



Ajuntament d'Alcoi

Ple

ACTA de la sessió Extraordinària realitzada el dia 27 de desembre de 2019, en aquesta casa consistorial.

ASSISTENTS

PRESIDENT

Antonio Alfonso Frances Perez

MEMBRES DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL

Lorena Zamorano Gimeno

Jordi Valenti Martinez Juan

Vanesa Molto Moncho

Alberto Belda Ripoll

Jorge Silvestre Jover

Teresa Sanjuan Oltra

Maria Aranzazu De Gracia Gomis

Maria Baca Nicolas

Raul Llopis Palmer

Miguel Juan Reig Abad

Carolina Ortiz Pineda

Sandra Obiol Frances

Pablo Gonzalez Gimeno

Rosa Maria Garcia Gonzalez

Marcos Eduardo Martinez Coloma

Juan Enrique Ruiz Domenech

Lirios Maria Garcia Gonzalez

Francisco Canto Coloma

Amalia Paya Arsis

Mario Ivorra Torregrosa

Elisa Guillem De La Cruz

Cristian Santiago De Jesus

David Andres Abad Giner

Aaron Ferrandiz Santamaria



Ajuntament d'Alcoi

INTERVENTOR ACCIDENTAL

Roberto Blanes Frances

SECRETARI ACCIDENTAL

Hermelando Linares Segui

En la Ciudad de Alcoy, siendo las **10:04** horas, del día 27 de diciembre de 2019 se reúnen en la Casa Consistorial, en primera convocatoria, presididos por el Alcalde-Presidente, el señor Antonio Francés Pérez, los señores concejales arriba mencionados, miembros de la Junta de Gobierno Local, a los cuales legalmente se han convocado.

Abierto el acto se procede al examen de los asuntos contenidos en el orden del día, adoptándose los acuerdos siguientes:

1. 26855/2019 MEDI AMBIENT

APROVACIÓ DE LA RETRIBUCIÓ PER OBJECTIUS DE L'ANY 2018 CORRESPONENT AL CONTRACTE DE RECOLLIDA DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I DE LA NETEJA VIÀRIA D'ALCOI

Vist l'informe favorable del cap del Departament de Medi Ambient i responsable municipal del contracte de recollida de residus sòlids urbans i de la neteja viària de data 18 de desembre el qual es transcriu a continuació:

«ANTECEDENTES

El día 11 de mayo entró en vigor el contrato C.951 de Recogida de Residuos y Limpieza viaria adjudicado a la empresa FCC S.A. que viene prestando regularmente este servicio.

En el Pliego de Prescripciones Tècnicas se establecía en el punto 10.4 Sistema de retribución por objetivos el siguiente sistema de control:

“Con el objetivo de establecer un mecanismo de incentivación económica para la mejora de la gestión de la ejecución y de la calidad de los servicios prestados, el Ayuntamiento de Alcoy prevé incorporar en este contrato un mecanismo económico de retribución por el logro de ciertos objetivos ligados al control municipal y las auditorías adicionales sobre el contrato.

Este modelo de retribución requiere de una disposición económica que será retenida y abonada parcial o totalmente en función de la consecución de los objetivos que se establecen a continuación. La retribución por objetivos se liquidará por años naturales, previa resolución del órgano de contratación, teniendo en cuenta que al comienzo de la contrata habrá un periodo de implantación de los nuevos servicios y, por tanto, aún no es atribuible una adecuada consecución de los objetivos planteados. Se devolverá, por tanto, en este periodo, la totalidad de la parte retenida proporcionalmente.

La dotación económica destinada a la retribución del cumplimiento de los objetivos de este contrato se fija en un 4% del importe anual. Los porcentajes asignados para cada uno de los objetivos se pueden consultar desglosados en la tabla resumen de la retribución por objetivos.

1. La retribución del contrato retenida y ligada al cumplimiento de los objetivos de ejecución del servicio por los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos será de un 2% sobre el presupuesto de ejecución de cada servicio cuyo total es el que figura en el cuadro 7.1) “recogida de residuos” y la parte proporcional del mismo Cuadro 7.3)



“dirección y control de instalaciones” y “amortización y financiación inversiones”, todo ello incluido en el Anexo 7 de este pliego.

2. La retribución del contrato retenida y ligada al cumplimiento de los objetivos de calidad del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos será de un 1% sobre el presupuesto de ejecución de cada servicio, cuyo total es el que figura en el cuadro 7.2) “limpieza viaria” y la parte proporcional del mismo Cuadro 7.3) “dirección y control de instalaciones” “amortización y financiación inversiones”, todo ello incluido en el Anexo 7 de este pliego.

3. La retribución del contrato retenida y ligada al cumplimiento de los objetivos de los demás controles anuales por los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos será de un 1% sobre el presupuesto de ejecución, cuyo total es el que figura en los cuadros 7.1), 7.2) y 7.3), todo ello incluido en el Anexo 7 de este pliego.

Los importes definitivos se calcularán de acuerdo con la oferta adjudicada.

En caso de que el adjudicatario hubiera previsto un porcentaje de Beneficio industrial, cuyo importe total fuese inferior a las cantidades retenidas destinadas a la retribución por objetivos, y en caso de aplicación y descuento total de esta cantidad, no se admitirán reclamaciones del adjudicatario derivadas de una pérdida del equilibrio económico financiero del contrato. Transcurridos 12 meses se efectuará el informe anual de seguimiento del control de calidad como media de los informes mensuales y trimestrales donde se calcularán los indicadores finales alcanzados y se calculará la parte de retribución variable por consecución total o parcial de objetivos a la que el adjudicatario tiene derecho.

INFORME

Visto que en el segundo párrafo del apartado 10.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se establece que “La retribución por objetivos se liquidará por años naturales, previa resolución del órgano de contratación, teniendo en cuenta que al comienzo de la contrata habrá un periodo de implantación de los nuevos servicios y, por tanto, aún no es atribuible una adecuada consecución de los objetivos planteados”.

Visto que el período de implantación tenía una duración de 8 meses (punto 1.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas), el mismo finaliza el 10 de enero de 2019.

Consultadas diversas fuentes estas coinciden en afirmar que el año “natural” tiene inicio el 1 de enero y finalización el 31 de diciembre.

Por lo tanto, durante el período de implantación desarrollado dentro del año natural 2018 no se ha realizado auditoria alguna según el segundo párrafo del apartado 10.4 y por tanto procede la facturación del importe correspondiente al 4% no facturado durante los meses de vigencia del contrato dentro del año 2018.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Se propone el siguiente acuerdo:

-Aprobar la retribución por objetivos correspondiente al período 11 de mayo al 31 de diciembre de 2018 a favor de la empresa FCC Medio Ambiente S.A. (CIF A28544639)

-Proceder al pago de las facturas emitidas por la mercantil FCC Medio Ambiente S.A. en concepto del canon retenido según el punto 10.4 del pliego de prescripciones técnicas de los servicios de recogida, transporte y limpieza viaria correspondientes al período de 11 de mayo al 31 de diciembre de 2018.



Ajuntament d'Alcoi

-Dar cuenta de que las operaciones contables 920190017619 “Servei de Recollida de residus urbans”, 920190017618 “Servei de Neteja Viaria” y 920190017617 “Servei de Transport de residuos” se encuentran aprobadas por Decreto de Alcaldía el 13 de diciembre y con saldo suficiente para su abono. »

Atès que l'aprovació d'aquesta retribució per objectius és competència de l'òrgan de contractació (Ple Municipal), segons marca l'article 10.4 del Plec de Prescripcions Tècniques del servei de recollida de residus sòlids urbans i neteja viària d'Alcoi,

Vist el dictamen favorable de la Comissió Informativa de Gestió Estratègica i Ciutat Intel·ligent, el Ple de la Corporació, per majoria absoluta, amb els vots a favor dels regidors dels grups municipals SOCIALISTA (12), POPULAR (4), CIUDADANOS (2) i VOX (1) i l'abstenció dels regidors dels grups municipals COMPROMÍS ALCOI (2), PODEM (2) i GUANYAR ALCOI (2), adopta els acords següents:

Primer.- Aprovar la retribució per objectius corresponent al període de l'11 de maig al 31 de desembre de 2018 a favor de l'empresa FCC Medio Ambiente,sa (CIF A28541639).

Segon.- Procedir al pagament de les factures emeses per la mercantil FCC Medio Ambiente,sa en concepte del cànon retés segons el punt 10.4 del plec de prescripcions tècniques pels serveis de recollida i transport de residus sòlids urbans i neteja viària corresponents al període de l'11 de maig al 31 de desembre de 2018.

Tercer.- Donar compte de que a les operacions comptables número 920190017619 (Servei de recollida de residus urbans), 920190017618 (servei de neteja viària) i 920190017617 (servei de transport de residus), es troben aprovades per decret d'Alcaldia de 13 de desembre de 2019, i amb saldo suficient per al pagament de les factures.

2. 13564/2019 UNITAT ADMINISTRATIVA DE TRIBUTS RECTIFICACIÓ D'ERRORS MATERIALS DE VARIES ORDENANCES FISCALS.

Vista la documentació obrante en el expedient de referencia sobre la rectificació de errores materiales de varias ordenanzas fiscales.

Al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Concejalía de Hacienda propone a la Comisión Informativa de Gobernanza y Régimen Interno, para su elevación al Ayuntamiento Pleno, para que dictamine la Rectificación de errores materiales de las siguientes Ordenanzas Fiscales en el Acuerdo Plenario de 23 de diciembre de 2019:

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, el Pleno de la Corporación, por mayoría, con los votos a favor de los concejales de los grupos municipales SOCIALISTA (12), CIUDADANOS (2) y PODEM (2) y la abstención de los concejales de los grupos municipales POPULAR (4), COMPROMÍS ALCOI (2), GUANYAR ALCOI (2) y VOX (1), adopta los siguientes acuerdos:



- En la “**Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen y participación en Procesos Selectivos**”

El Artículo 6, queda redactado en los siguientes términos:

Donde dice:

La cuantía de la tasa vendrá, determinada por una cantidad fija señalada en función del grupo de clasificación o de titulación en que se encuentren clasificadas las correspondientes plazas:

Para las pruebas selectivas de acceso a la función pública, las de promoción interna y funcionarización se aplicarán las siguientes tarifas:

DESCRIPCIÓN	TARIFA
Grupo A1 (antiguo grupo A) o laboral fijo al nivel equivalente	55,40 €
Grupo A2 (antiguo grupo B) o laboral fijo al nivel equivalente	49,65 €
Grupo B o laboral fijo al nivel equivalente	44,31 €
Grupo C1 (antiguo grupo C) o laboral fijo al nivel equivalente	37,68 €
Grupo C2 (antiguo grupo D) o laboral fijo al nivel equivalente	32,10 €
Agrupaciones Profesionales (antiguo grupo E) o laboral fijo al nivel equivalente	25,48 €
Admisión a exámenes y pruebas obtención autorización transporte regular de uso especial (Taxi)	15,80 €

Debe decir:

La cuantía de la tasa vendrá, determinada por una cantidad fija señalada en función del grupo de clasificación o de titulación en que se encuentren clasificadas las correspondientes plazas:

Para las pruebas selectivas de acceso a la función pública, las de promoción interna y funcionarización se aplicarán las siguientes tarifas:

DESCRIPCIÓN	TARIFA
Grupo A1 (antiguo grupo A) o laboral fijo al nivel equivalente	55,40 €
Grupo A2 (antiguo grupo B) o laboral fijo al nivel equivalente	49,80 €
Grupo B o laboral fijo al nivel equivalente	44,31 €
Grupo C1 (antiguo grupo C) o laboral fijo al nivel equivalente	37,68 €
Grupo C2 (antiguo grupo D) o laboral fijo al nivel equivalente	32,10 €
Agrupaciones Profesionales (antiguo grupo E) o laboral fijo al nivel equivalente	25,48 €
Admisión a exámenes y pruebas obtención autorización transporte regular de uso especial (Taxi)	15,80 €



- En la **“Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Ambientales, Declaraciones Responsables Ambientales y Comunicaciones de Actividades inocuas y de Licencias para la apertura de establecimientos públicos mediante declaración responsable y mediante autorización.”**

El Artículo 6, queda redactado en los siguientes términos:

Donde dice:

Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA Y DEVENGO

TARIFAS

1.- Se tomará como base de la presente exacción la superficie útil del establecimiento en m2 y el tipo de actividad que se pretende establecer.

2.- La cuota a abonar por el otorgamiento de la correspondiente licencia ambiental, Declaraciones responsables ambientales y comunicaciones actividades inocuas se satisfará por una sola vez, aplicando al tipo de actividad la tarifa que corresponda por los m2 de superficie útil del establecimiento, y siempre con un mínimo de 117,22 €. En el supuesto en que se requiera al interesado Certificado de compatibilidad del Proyecto con el planeamiento urbanístico, la cuota resultante deberá incrementarse en 43,07 €.

TARIFAS POR ACTIVIDAD Y M² DE SUPERFICIE ÚTIL					
ACTIVIDAD	S ≤ 100 m²	100 < S ≤ 250 m²	250 < S ≤ 500 m²	500 < S ≤ 2.000 m²	S > 2.000 m²
COMUNICACIÓN ACTIVIDADES INOCUAS	0,78 €	0,59 €	0,39 €	0,19 €	0,02 €
DECLARACIONES RESPONSABLES AMBIENTALES	1,03 €	0,79 €	0,51 €	0,26 €	0,03 €
ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS (Ley 12/2012)	1,03 €	0,79 €	0,51 €	0,26 €	0,03 €
LICENCIA AMBIENTAL	1,52 €	1,15 €	0,77 €	0,39 €	0,03 €
AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA	1,72 €	1,25 €	0,84 €	0,43 €	0,04 €
ACTIVIDAD PÚBLICA CONCURRENCIA POR DECLARACIÓN RESPONSABLE	1,52 €	1,15 €	0,77 €	0,39 €	0,03 €
ACTIVIDADES PÚBLICA CONCURRENCIA POR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA	1,73 €	1,25 €	0,84 €	0,43 €	0,04 €

(Actividades de conformidad con el Anexo II de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana)



Ajuntament d'Alcoi

Cambio de titular:

Las actuaciones administrativas ocasionadas por el cambio de titularidad devengarán la tasa única de 117,22 €.

Se considera cambio de titularidad, la solicitud para ejercer una determinada actividad, que ya tuviese concedida licencia de apertura para la misma, siempre que no se modifique ni la propia actividad, ni el establecimiento donde se desarrolla con motivo de realización de obras que modifiquen sustancialmente las instalaciones autorizadas, o que los Técnicos Municipales estimen que no queda garantizada la seguridad del establecimiento.

Por la expedición del certificado de conformidad con la apertura será una tarifa única de 43,13 €.

3.- Se devenga la Tasa y nace la obligación tributaria:

- Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago de la correspondiente tasa.

- Cuando las actividades se hayan iniciado sin haber obtenido la oportuna licencia/autorización, o sin haber presentado la correspondiente declaración responsable, la tasa de devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la actividad es conforme a la normativa aplicable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse al efecto.

- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada, ni tampoco por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

- En el supuesto de denegación de la licencia, de solicitarse, de nuevo, devengará nueva tasa íntegra.

Debe decir:

Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA Y DEVENGO

TARIFAS

1.- Se tomará como base de la presente exacción la superficie útil del establecimiento en m² y el tipo de actividad que se pretende establecer.

2.- La cuota a abonar por el otorgamiento de la correspondiente licencia ambiental, Declaraciones responsables ambientales y comunicaciones actividades inocuas se satisfará por una sola vez, aplicando al tipo de actividad la tarifa que corresponda por los m² de superficie útil del establecimiento, y siempre con un mínimo de 117,22 €. En el supuesto en que se requiera al interesado Certificado de compatibilidad del Proyecto con el planeamiento urbanístico, la cuota resultante deberá incrementarse en 43,07 €.

TARIFAS POR ACTIVIDAD Y M² DE SUPERFICIE ÚTIL



ACTIVIDAD	S ≤ 100 m ²	100 < S ≤ 250 m ²	250 < S ≤ 500 m ²	500 < S ≤ 2.000 m ²	S > 2.000 m ²
COMUNICACIÓN ACTIVIDADES INOCUAS	0,78 €	0,59 €	0,39 €	0,19 €	0,02 €
DECLARACIONES RESPONSABLES AMBIENTALES	1,03 €	0,79 €	0,51 €	0,26 €	0,03 €
ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS (Ley 12/2012)	1,03 €	0,79 €	0,51 €	0,26 €	0,03 €
LICENCIA AMBIENTAL	1,52 €	1,15 €	0,77 €	0,39 €	0,03 €
AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA	1,72 €	1,25 €	0,84 €	0,43 €	0,04 €
ACTIVIDAD PÚBLICA CONCURRENCIA POR DECLARACIÓN RESPONSABLE	1,52 €	1,15 €	0,77 €	0,39 €	0,03 €
ACTIVIDADES PÚBLICA CONCURRENCIA POR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA	1,73 €	1,25 €	0,84 €	0,43 €	0,04 €

(Actividades de conformidad con el Anexo II de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana)

Cambio de titular:

Las actuaciones administrativas ocasionadas por el cambio de titularidad devengarán la tasa única de 117,22 €.

Se considera cambio de titularidad, la solicitud para ejercer una determinada actividad, que ya tuviese concedida licencia de apertura para la misma, siempre que no se modifique ni la propia actividad, ni el establecimiento donde se desarrolla con motivo de realización de obras que modifiquen sustancialmente las instalaciones autorizadas, o que los Técnicos Municipales estimen que no queda garantizada la seguridad del establecimiento.

Por la expedición del certificado de conformidad con la apertura será una tarifa única de 43,00 €.

3.- Se devenga la Tasa y nace la obligación tributaria:

- Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago de la correspondiente tasa.

- Cuando las actividades se hayan iniciado sin haber obtenido la oportuna licencia/autorización, o sin haber presentado la correspondiente declaración responsable, la



tasa de devengarà cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la actividad es conforme a la normativa aplicable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse al efecto.

- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada, ni tampoco por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

- En el supuesto de denegación de la licencia, de solicitarse, de nuevo, devengarà nueva tasa íntegra.

- **En la “Tasa por la prestación del servicio de enseñanza en el Conservatorio Municipal de música y danza y de la escuela municipal de Bellas Artes ”**

El Artículo 5, queda redactado en los siguientes términos:

Donde dice:

Artículo 5.-

Las tarifas aplicables son las siguientes:

5.1. TARIFAS ENSEÑANZAS DE MÚSICA

ENSEÑANZAS DE LOE		
1.1	ENSEÑANZAS ELEMENTALES	
1.1.1	MATRÍCULA curso completo por asignatura	36,35 €
1.1.2	MATRÍCULA por asignatura pendiente.	43,64 €
1.1.3	MATRÍCULA repetición curso, por asignatura	47,25 €
1.1.4	Prueba para la Obtención del Certificado de Superación del Grado elemental de Música	54,22 €
1.1.5	Prueba de acceso al grado medio	54,22 €
1.1.6	Cuota trimestral por curso (de octubre a junio)	46,59 €

1.2	ENSEÑANZAS PROFESIONALES	
1.2.1	MATRÍCULA curso completo, por asignatura	54,54 €
1.2.2	MATRÍCULA por asignatura pendiente	65,42 €
1.2.3	MATRÍCULA repetición de curso, por asignatura	70,56 €
1.2.4	Cuota trimestral por curso (de octubre a junio)	62,12 €

2	CURSOS ESPECIALES MONOGRÁFICOS Y POSTGRADUADOS, POR CADA CURSO:	
2.1	Hasta 30 horas	112,37 €
2.2	De 30 a 60 horas	224,69 €
2.3	Más de 60 horas	449,43 €



3	SERVICIOS GENERALES	
3.1	Certificados oficiales, cada uno	
3.1.1	Con una antigüedad de hasta 5 años naturales	3,83 €
3.1.2	Anteriores a 5 años naturales	5,80 €
3.2	Apertura de expediente	19,68 €
3.3	Expediente o renovación de la tarjeta de identidad	4,23 €
3.4	Traslado de expediente o matrícula viva	19,68 €
3.5	Expedición libro de escolaridad	3,72 €

5.2. TARIFAS ENSEÑANZA DE DANZA

1	ENSEÑANZAS DE LOE	
1.1	ENSEÑANZA ELEMENTAL:	
1.1.1	Curso completo, por asignatura	45,67 €
1.1.2	Por asignatura pendiente	73,07 €
1.1.3	Repetición curso, por asignatura	54,78 €
1.1.4	Cuota trimestral por curso (de octubre a junio)	46,59 €
1.1.5	Prueba específica para la obtención directa del Certificado de enseñanzas elementales de danza	54,22 €

2	CURSOS ESPECIALES (NO OFICIAL)	
2.1	Preparatorio:	150,49 €
2.2	Curso Ampliación de Estudios-C.A.D.E.	
2.2.1	Por curso completo C.A.D.E.	196,16 €
2.2.2	Cuota trimestral por curso de C.A.D.E (de octubre a junio)	62,12 €

3	SERVICIOS GENERALES	
3.1	Apertura de expediente	18,65 €
3.2	Expedición o renovación de la tarjeta de identidad	4,01 €



3.3	Traslado de expediente o matrícula viva	18,65 €
3.4	<u>Certificados oficiales, cada uno:</u>	
3.4.1	Con antigüedad de hasta 5 años naturales	3,83 €
3.4.2	Anterior a 5 años naturales	5,80 €

5.3. TARIFAS ENSEÑANZAS DE BELLAS ARTES

MATRÍCULA	
Dibujo y pintura	87,42 €
Plástica	71,48 €

5.4. BONIFICACIONES DE LAS TARIFAS

5.4.1. Los miembros de las unidades familiares que se matriculen en el Conservatorio de Música o Danza cuyos ingresos per cápita no superen el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del año de la matriculación gozarán de una bonificación del 50% en las tasas de matrícula y en las cuotas trimestrales. *La presente bonificación se aplicará también en los términos de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.*

Asimismo, se aplicará la bonificación a las familias monoparentales con arreglo a la legislación de la Generalitat Valenciana.

5.4.2. Alumnos becados en el Conservatorio de Música: Tendrán derecho a beca los alumnos pertenecientes a las siguientes instituciones alcoyanas: bandas de música, Orquesta Sinfónica y Orquesta de Pulso y Púa, siempre que estén en activo; alumnos de la Escuela de Composición; y Cuerpo de Baile del Conservatorio de Danza. En el caso del Conservatorio de Danza precisarán un año de antigüedad para ser becados.

Los alumnos becados tendrán una bonificación del 50% en todas las tarifas de matrícula. Para disfrutar de la bonificación deberán obtener una nota media de 7.

La presente bonificación es acumulable a la anterior y se aplicará con posterioridad a la misma.

Debe decir:

Artículo 5.-

Las tarifas aplicables son las siguientes:

5.1. TARIFAS ENSEÑANZAS DE MÚSICA

ENSEÑANZAS DE LOE		
1.1	ENSEÑANZAS ELEMENTALES	
1.1.1	MATRÍCULA curso completo por asignatura	36,35 €
1.1.2	MATRÍCULA por asignatura pendiente.	43,64 €
1.1.3	MATRÍCULA repetición curso, por asignatura	47,25 €



1.1.4	Prueba para la Obtención del Certificado de Superación del Grado elemental de Música	54,22 €
1.1.5	Prueba de acceso al grado medio	54,22 €
1.1.6	Cuota trimestral por curso (de octubre a junio)	46,59 €

1.2	ENSEÑANZAS PROFESIONALES	
1.2.1	MATRÍCULA curso completo, por asignatura	54,54 €
1.2.2	MATRÍCULA por asignatura pendiente	65,42 €
1.2.3	MATRÍCULA repetición de curso, por asignatura	70,56 €
1.2.4	Cuota trimestral por curso (de octubre a junio)	62,12 €

2	CURSOS ESPECIALES MONOGRÁFICOS Y POSTGRADUADOS, POR CADA CURSO:	
2.1	Hasta 30 horas	112,37 €
2.2	De 30 a 60 horas	224,69 €
2.3	Más de 60 horas	449,43 €

3	SERVICIOS GENERALES	
3.1	Certificados oficiales, cada uno	
3.1.1	Con una antigüedad de hasta 5 años naturales	3,83 €
3.1.2	Anteriores a 5 años naturales	5,80 €
3.2	Apertura de expediente	19,68 €
3.3	Expediente o renovación de la tarjeta de identidad	4,23 €
3.4	Traslado de expediente o matrícula viva	19,68 €
3.5	Expedición libro de escolaridad	3,72 €

5.2. TARIFAS ENSEÑANZA DE DANZA

1	ENSEÑANZAS DE LOE	
1.1	ENSEÑANZA ELEMENTAL:	
1.1.1	Curso completo, por asignatura	45,67 €
1.1.2	Por asignatura pendiente	73,07 €
1.1.3	Repetición curso, por asignatura	54,78 €
1.1.4	Cuota trimestral por curso (de octubre a junio)	46,59 €
1.1.5	Prueba específica para la obtención directa del Certificado de enseñanzas elementales de danza	54,22 €



2	CURSOS ESPECIALES (NO OFICIAL)	
2.1	Preparatorio:	150,49 €
2.2	Curso Ampliación de Estudios-C.A.D.E.	
2.2.1	Por curso completo C.A.D.E.	196,16 €
2.2.2	Cuota trimestral por curso de C.A.D.E (de octubre a junio)	62,12 €

3	SERVICIOS GENERALES	
3.1	Apertura de expediente	18,65 €
3.2	Expedición o renovación de la tarjeta de identidad	4,01 €
3.3	Traslado de expediente o matrícula viva	18,65 €
3.4	<u>Certificados oficiales, cada uno:</u>	
3.4.1	Con antigüedad de hasta 5 años naturales	3,83 €
3.4.2	Anterior a 5 años naturales	5,80 €

4	TASAS POR CURSOS MONOGRÁFICOS	
4.1	Curso de 1 día (mínimo de 2 horas de curso)	
4.1.1	Alumnos del centro	15 €
4.1.2	Alumnos externos	25 €
4.2	Curso de dos días (mínimo de 4 horas)	
4.2.1	Alumnos del centro	25 €
4.2.2	Alumnos externos	35 €
4.3	Curso de una semana (mínimo de 8 horas)	
4.3.1	Alumnos del centro	55 €



4.3.2	Alumnos externos	75 €
4.4	Campus de verano (máximo 15 días, mínimo 40 horas)	
4.4.1	Alumnos del centro	150 €
4.4.2	Alumnos externos	170 €

5.3. TARIFAS ENSEÑANZAS DE BELLAS ARTES

MATRÍCULA	
Dibujo y pintura	87,42 €
Plástica	71,48 €

5.4. BONIFICACIONES DE LAS TARIFAS

5.4.1. Los miembros de las unidades familiares que se matriculen en el Conservatorio de Música o Danza cuyos ingresos per cápita no superen el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del año de la matriculación gozarán de una bonificación del 50% en las tasas de matrícula y en las cuotas trimestrales. *La presente bonificación se aplicará también en los términos de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.*

Asimismo, se aplicará la bonificación a las familias monoparentales con arreglo a la legislación de la Generalitat Valenciana.

5.4.2. Alumnos becados en el Conservatorio de Música: Tendrán derecho a beca los alumnos pertenecientes a las siguientes instituciones alcoyanas: bandas de música, Orquesta Sinfónica y Orquesta de Pulso y Púa, siempre que estén en activo; alumnos de la Escuela de Composición; y Cuerpo de Baile del Conservatorio de Danza. En el caso del Conservatorio de Danza precisarán un año de antigüedad para ser becados.

Los alumnos becados tendrán una bonificación del 50% en todas las tarifas de matrícula. Para disfrutar de la bonificación deberán obtener una nota media de 7.

La presente bonificación es acumulable a la anterior y se aplicará con posterioridad a la misma.

3. 23568/2019 UNITAT ADMINISTRATIVA DE TRIBUTS MODIFICACIÓ DEL REGLAMENT D'AJUDES ECONÒMIQUES PER A FAMÍLIES EN SITUACIÓ DE PRECARIETAT ECONÒMICA PER A COADJUVAR AL PAGAMENT DE LES OBLIGACIONS, CÀRREGUES, SERVEIS I SUBMINISTRES BÀSICS DEL LLAR FAMILIAR.

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia sobre la modificación del Reglamento de Ayudas Familiares



Ajuntament d'Alcoi

Al amparo de los artículos 15 al 19 y 59 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE 59, de 9 de marzo) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, el Pleno de la Corporación, por mayoría, con los votos a favor de los concejales de los grupos municipales SOCIALISTA (12), COMPROMÍS ALCOI (2), CIUDADANOS (2), PODEM (2), GUANYAR ALCOI (2) y VOX (1) y la abstención de los concejales del grupo municipal POPULAR (4), adopta el siguiente acuerdo:

Único.- Modificación de los artículos 3, 5, 7 y la Disposición Final del Reglamento, que queda redactado en los siguientes términos:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2014, acordó la aprobación del Reglamento regulador de Ayudas Económicas para familias en situación de precariedad económica para coadyuvar al pago de las obligaciones, cargas, servicios y suministros básicos del hogar familiar, publicado en el B.O.P. número 184 de 25 de septiembre de 2014, modificado el día 27 de octubre de 2014 y el 28 de noviembre de 2016, publicándose en el B.O.P.A. número 33 de 16 de febrero de 2017.

Se modifican los artículos 3, 5, 7 y la Disposición Final del Reglamento, que queda redactado en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE PRECARIEDAD ECONÓMICA PARA COADYUVAR AL PAGO DE LAS OBLIGACIONES, CARGAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS BÁSICOS DEL HOGAR FAMILIAR.

1.- OBJETO.

La prestación regulada en este reglamento consiste en la disposición dineraria realizada por la administración municipal a favor de los beneficiarios definidos en el presente reglamento que cumplan los requisitos que el mismo establece y que tiene por finalidad ayudar económicamente a los vecinos del municipio de Alcoy al sostenimiento de las obligaciones, cargas, servicios y suministros básicos del hogar familiar que vayan a cargo del beneficiario solicitante de la ayuda, en orden a paliar la difícil situación económica y social familiar, posibilitando la permanencia en su medio habitual, evitando situaciones de desarraigo y promoviendo, como finalidad pública, la dignidad de la vivienda habitual con sus servicios mínimos.

2.- BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de la prestación económica aquellos residentes y empadronados en el municipio de Alcoy cuyos ingresos de la unidad familiar por todos los conceptos no superen los 12.000 euros anuales, siempre que cumplan las condiciones que se determinan en los artículos siguientes.

A los efectos del presente reglamento constituyen la unidad familiar todas las personas empadronadas y que residan en la vivienda habitual.

Los datos económico-patrimoniales que se tendrán en cuenta serán, en cada ejercicio, los que sean aplicables para acceder a la exención o bonificación de la tarifa B de



la tasa por recogida, tratamiento y eliminación de basuras y residuos sólidos urbanos a los efectos de establecer la simplificación de la gestión administrativa en aras al principio de eficacia.

3.- REQUISITOS.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que la persona titular o usuaria de la vivienda, su cónyuge o cualquiera de las personas que forman parte de la unidad familiar no sean titulares de otro inmueble, ni de capitales o activos financieros invertidos que sean superiores a 18.000,00 €. Se entiende que una persona es propietaria de un segundo inmueble cuando es titular del 50% o más de la propiedad del mismo o bien ostenta un derecho real de usufructo o cualquier otro título jurídico que le otorga el control económico sobre el bien.
- Que los ingresos brutos de la unidad familiar por todos los conceptos sean inferiores 12.000 €. Se entenderá que componen la unidad familiar cuantas personas habiten en la vivienda a lo largo del periodo impositivo, con independencia del parentesco existente entre ellos.
- El beneficiario no deberá tener recibos pendientes en la Administración Municipal, salvo que las deudas pendientes estén suspendidas, aplazadas o fraccionadas con arreglo a Ley. El falseamiento u ocultación de la verdadera capacidad económica del sujeto pasivo constituye infracción grave.

En los expedientes obrará la siguiente documentación, facilitada por el solicitante u obtenida por la administración en los términos que legalmente proceda:

- La declaración de renta correspondiente al último ejercicio fiscal cuyo plazo de presentación hubiere finalizado.
- La autorización a la administración municipal para verificar los datos del solicitante de la agencia estatal tributaria, del catastro inmobiliario o archivos públicos que puedan ser relevantes a los efectos de la presente bonificación.
- Fotocopia del DNI.

4.- DOTACIÓN.

La dotación global de esta ayuda será la prevista para cada ejercicio en la correspondiente partida presupuestaria municipal.

En el caso de que el importe global a subvencionar superase la dotación presupuestaria inicialmente prevista la administración municipal podrá optar, atendiendo a la situación presupuestaria del ejercicio en cuestión, bien realizando los ajustes u operaciones necesarias para el incremento de dicha partida en orden a cubrir la totalidad de las ayudas a conceder bien mediante el prorrateo proporcional de la cantidad a percibir por los beneficiarios de las cuantías generales establecidas en el punto uno del artículo siguiente.

5.- CUANTÍAS.

1. Con carácter general los beneficiarios recibirán una ayuda de 75 euros anuales, salvo que acrediten hallarse en uno de los supuestos siguientes en cuyo caso



tendrán derecho a la cuota indicada en el apartado que le corresponda, sin que sean acumulables.

2. Unidades familiares con hijo/s menores de tres años, 90 euros anuales.
3. Unidades familiares con discapacitados con minusvalías iguales o superiores al 65%, 120 euros al año.
4. Unidades Familiares con víctimas por violencia de género, 120 euros al año.
5. Familias numerosas y monoparentales, 120 euros al año.

Solo se podrá recibir la ayuda por uno de los supuestos regulados anteriormente y siempre que los ingresos de la unidad familiar no superen los 12.000 euros anuales.

6.- COMPATIBILIDAD.-

La ayuda municipal es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma o análoga finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

7.- PROCEDIMIENTO.-

A. Convocatoria.

La convocatoria pública de la subvención será anual y se publicará en los términos que corresponda.

B. Solicitudes.

Las solicitudes se tramitarán conjuntamente con la bonificación de la tasa de la basura en los términos establecidos en su ordenanza reguladora y con las particularidades propias del presente reglamento.

C. Resolución.

Será publicada antes del 30 de noviembre del ejercicio correspondiente.

D. Pago.

El pago tendrá lugar el mes siguiente a la publicación de la resolución de concesión.

E. Concesión automática.

Se entiende concedida la subvención con carácter automático a todos aquellos que disfruten en el ejercicio en el que se solicita la ayuda de la exención en la tasa de la basura o tributen por la tarifa B de la referida tasa sin que sea necesario que efectúen instancia alguna, salvo, en su caso, para la domiciliación bancaria del pago en los términos del punto anterior o para acogerse a uno de los apartados 2 a 6 regulados en el apartado 5 del presente reglamento. La Concejalía de Hacienda expedirá la certificación correspondiente a los efectos de la concesión automática de la prestación referida en este punto.

No obstante lo expuesto en el apartado anterior las concesiones automáticas se renovarán completamente, con carácter obligatorio, cada 4 años desde que fuera concedida por primera vez, sin perjuicio de las facultades de Inspección Municipal. En el ejercicio 2020 se renovarán todas las solicitudes.

E. Justificación.

Dado que la presente ayuda se otorga por la concurrencia de una determinada situación económica en los beneficiarios que como promoción de una finalidad pública lleva



Ajuntament d'Alcoi

a cabo el ayuntamiento de Alcoy la acreditación o justificación es previa a la concesión de la subvención, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Se presume, salvo prueba en contrario, y sin perjuicio de los controles e inspecciones que se puedan efectuar, que el importe económico de las obligaciones, cargas, servicios y suministros básicos anuales del hogar familiar son superiores a la cuantía de la subvención máxima de 120 euros regulada en el artículo 5 del presente reglamento.

8.- ORGANISMO COMPETENTE.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de la concesión de la subvención y de cuantas cuestiones se susciten en la ejecución de este reglamento es el Ayuntamiento de Alcoy. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Concejalía de Servicios Sociales con la colaboración de la Concejalía de Hacienda. La resolución de la alcaldía agota la vía administrativa.

9.- PUBLICIDAD.

Dado que la cuantía máxima de la subvención es de 120 euros, la publicidad de las subvenciones concedidas se hará efectiva en la Web municipal.

10.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Cualesquiera acciones u omisiones dirigidas directa o indirectamente a obtener indebidamente las subvenciones reguladas en este reglamento son sancionables a título de simple negligencia y constituyen infracción leve sancionable con multa pecuniaria fija de 120 euros, con más el reintegro, en su caso, de la cantidad subvencionada.

La reincidencia se considera infracción grave y dará lugar a la pérdida durante un plazo de tres años de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

11.- DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento Municipal entrará en vigor una vez sea aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su derogación o modificación expresas.

A la vista de lo anterior, el Concejal Delegado que suscribe PROPONE, previo dictamen de la CI de Gobernación y Régimen Interno, que por Pleno se acuerde:

Primero.- Aprobar las modificaciones del Reglamento de ayudas económicas familiares para familias en situación de precariedad económica para coadyuvar al pago de las obligaciones, cargas, servicios y suministros básicos del hogar familiar.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya tan ampliamente como proceda en Derecho para la realización y conclusión de cuantas gestiones y para la firma de cuantos documentos resulten necesarios en este expediente de cara a la ejecución y seguimiento del presente acuerdo.

Sr. Alcalde:

Al no haber más puntos, desitjar-vos un bon any a tots.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia cierra la sesión a las 10:06 horas.



Ajuntament d'Alcoi

CRIPTOLIB_CF_Firma